

para verificación el día **6 de junio de 2022**, en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **7 de junio de 2022**, mediante la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0405-2022**.

El día **9 de junio de 2022**, se recibe **Nota- SSHCH- 210-2022**, a través de la cual emite sus comentarios sobre el Estudio Hidrológico del Proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, presentada por el Promotor en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-1239-05-2022**, encontrando satisfactoria la información presentada en los distintos ítems. Se reitera al Promotor implementar obras adecuadas para la descarga de las aguas pluviales asegurando la no afectación de la fuente hídrica colindante, conocida como Quebrada sin nombre y las propiedades aledañas.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4401, folio N° 38184 ubicada en el Corregimiento La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Roberto Troetsch

Sur: Juan Elias De León

Este: Juan Elías De León, Tenaura A. de Guerra y camino a Sortová y a la carretera de la Concepción a Volcán.

Oeste: Roberto Troetsch.

Topografía: del polígono es semiondulado, con pequeños desniveles que serán compensados con las extracciones de tierra para la construcción de las residencias, calles y cunetas.

Hidrología: en el límite este de la finca se encuentra un afluente natural, quebrada sin nombre a la cual se le otorgará la servidumbre pluvial de 10 m, en las partes que pasa dentro de la propiedad.

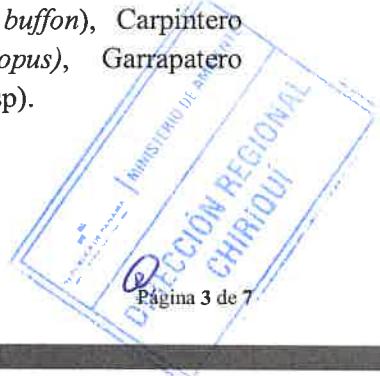
Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: la vegetación observada en el área, es típica de sitios utilizados para el pastoreo de ganado, con algún grado de abandono. Se identifican gramíneas, rastrojos bajos, arbustos y árboles, cercas vivas y bosques de galería con especies como: Limón mandarina (*Citrus aurantium*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Caicho (*Ficus elástica*), Palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), Coralillo (*Adenanthera pavonina*), Mala sombra (*Guapira costaricana*), María (*Calophyllum inophyllum*), Matapalo (*Ficus obtusifolia*), Guayaba (*Psidium*), Cedro amargo (*Cedrela odorata*), Almácigo (*Bursera simaruba*), Macano (*Diohysa americana*), Bala (*Gliricidia sepium*) y otros.

También se observan epífitas que deben ser rescatadas y reubicadas.

En cuanto a fauna: el área donde se desarrollará el proyecto se registran algunos anfibios: Sapo (*Bufo marinus*), Anolis(*Anolis tropidogaster*), Rana de lluvia (*Pristimantis cruentus*), Reptil, Borriguero (Ameiva leptophrys). Mamífero como Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*). Se observaron algunas aves como: Colibrí verde De Buffon (*Chalybura buffon*), Carpintero coronirojo, (*Melanerpes rubricapillus*), Tangara azuleja, (*Thraupis episcopus*), Garrapatero (*Crotophaga major*), Gallinazo negro (Coragyps atratus) y Pericos (Aratinga sp).



Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la aplicación de 8 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 8 de marzo de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 81% indicó estar de acuerdo con la construcción del proyecto.
- El 61% expresó que el proyecto dará beneficios a la comunidad.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no afectará la flora y la fauna del lugar.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC- 1239-05-2022**:

1. En la **pág. 5, en el punto 2. Resumen Ejecutivo**, se describe el proyecto con una superficie de 3ha +1,902.63 m², igual superficie se reporta en el Certificado de propiedad del inmueble, sin embargo al verificar las mismas por parte de la Dirección de Informática Ambiental (DIAM), no coincide (3 ha+5,870.32m²). Por tanto se solicita:
 - a. **Presentar nuevamente**, las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
 - b. **Indicar**, el área efectiva del proyecto.
 - c. **Aportar**, las coordenadas correspondientes a la ubicación del pozo y tanque de almacenamiento de agua para el proyecto.
2. En la **pág. 23, en el punto 5.4.2. (Terracería)**, se indicó que para la ejecución del proyecto se nivelará el terreno, calculado la terracería en función de la compensación equilibrada del material de corte y de relleno, a fin de evitar sobrantes que impliquen costos adicionales en su disposición final. Sin embargo es necesario solicitar lo siguiente:
 - a. **Presentar** planos con cotas actuales y finales donde se pretende desarrollar el proyecto.
 - b. **Presentar** niveles de terracería segura, sobrepuertos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle.
 - c. **Indicar** como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto e indicar la disposición final de las mismas.
3. En la descripción del ambiente biológico
 - a. **Ampliar** información sobre caracterización vegetal en cuanto a plantas epífitas y las características de la fauna, debido a que durante la inspección realizada se observaron especies que no se contemplan en la línea base del EsIA.
 - b. **Indicar** la persona responsable del levantamiento de la descripción del ambiente físico, ya que no se indica en el EsIA (Foja 106 y 107).
4. **Aclarar e Indicar**, el sitio y disposición final de los desechos vegetales producto de la limpieza del terreno, debido a que en el EsIA, se indica una medida de mitigación, que las mismas se colocarán como barrera y filtro de lodo a orilla de la quebrada y en el EsIA , indican que la servidumbre será respetada.
5. **Presentar** nuevamente los cuadros 10 y 11, debido a que no se contemplan los impactos que se generan en el desarrollo del proyecto. La mayoría de la información presentada indica es la acción que genera el impacto. Adicional a ello ampliar en impactos y medidas de mitigación para el factor agua.



6. Luego de evaluado y analizado el Estudio Hidrológico de la Quebrada sin nombre, por medio de Seguridad Hídrica, se indican las siguientes recomendaciones:

a. En el Estudio de Impacto Ambiental, **punto 6.3 Hidrología**, no se presentan suficientes detalles de la fuente hídrica colindante, por lo tanto:

- Se deben indicar las coordenadas UTM Datum WGS84 de la fuente hídrica, en el punto de inicio, medio y final de la colindancia.
- Aclarar si la fuente hídrica se encuentra dentro o colindante al proyecto.

b. El Estudio Hidrológico presentado, según su portada corresponde a la Quebrada sin nombre, colindante al “Residencial Los Pinos”, sin embargo carece de información como: la ubicación exacta del sitio, mapa de localización regional que muestre las coordenadas de la fuente hídrica, área y elevación del sitio, definición del Río principal, caudales promedios mensuales de la estación hidrológica más próxima, caudales mínimos mensuales de la estación hidrológica más próxima, área de drenaje de la fuente hídrica hasta el proyecto, comportamiento climático, definición del régimen de lluvias considerando al menos dos estaciones meteorológicas y datos promedios mensuales registrados, en el caso de ríos sin registros históricos de caudales.

7. Es importante destacar que el estudio presentado, se basa solo en simulaciones hidráulicas y presenta datos y no corresponde a la fuente en estudio (Qda. Sin nombre), lo que se evidencia en las pág. 162 y 177 del EsIA.

8. El estudio hidrológico no se encuentra firmado, ni sellado por el profesional idóneo que elaboró el documento, aunado a esto y lo mencionado con anterioridad, se recomienda solicitar al promotor un nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico que contenga, datos actualizados de la fuente hídrica, firma y sello del idóneo.

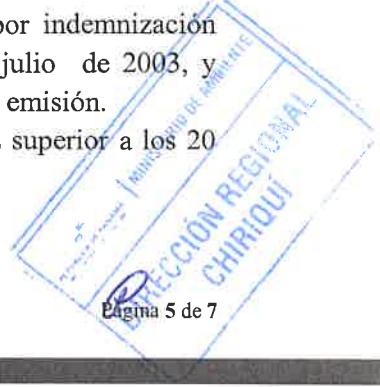
Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la respuesta de la nota aclaratoria, el Promotor confirma la presencia de Plantas Epífitas. Por lo antes expuesto el Promotor deberá realizar el Rescate y la Reubicación de las Epífitas presentes en el sitio antes de iniciar el desarrollo del proyecto.
2. En la respuesta de la Nota Aclaratoria, el Promotor informa que la vegetación removida será dispuesta en un botadero, ubicado en el corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, propiedad del señor Mario Castillo Zapata. El terreno tiene una superficie de 1 ha+7785.02m², con código de ubicación 4406 y Folio N° 33183. Sin embargo se debe presentar la autorización del propietario y la Certificación de propiedad del sitio.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria aportada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a 21 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo al inicio de construcción contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.



- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
- g) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Contar con un sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- m) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- n) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) EL Promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Concesión para uso de agua, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos de concesiones de agua).
- u) Cumplir con la Resolución DM N° 0476-2019 del 22 de octubre de 2019, por la cual “se crea el registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- v) *El Promotor deberá realizar el Rescate y Reubicación de las Epifitas existentes en el sitio a desarrollar.*
- w) *El Promotor deberá presentar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de propiedad y la carta de autorización del Sr. Mario Castillo Zapata para la utilización de su terreno como botadero del material procedente del proyecto “Residencial Los Pinos”*



IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL LOS PINOS**".



LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA - 054- 2022
De 10 de Junio de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL LOS PINOS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL LOS PINOS.”**

El día trece (13) de abril de 2022, la **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.** registrada en el Folio N°155707214 cuyo representante legal es **AURA INÉS RAMOS ALBA** con cédula de identidad N° 3-93-371; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LOS PINOS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO Y IOVANA BARRAZA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-2010** e **IRC-069-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto **“RESIDENCIAL LOS PINOS”** consiste en la adecuación de una finca con un área total de 3 HA+1902m²63dm² para la venta de 39 lotes, cuyas medidas 450.00m² hasta 627.78.m², ocupando 1Ha+8,700.68m² para la construcción de viviendas, la construcción de las calles ocuparan un espacio de 7,613.22m², estas vías internas llevaran rodadura de imprimación doble sello, cuneta abierta, instalación de cableado eléctrico y telefónico aéreo, además sistema de acueducto de agua potable proporcionado por la misma promotora a través de un pozo propio (tanque de agua), todas las viviendas también contaran con recorrido sanitario de tanque séptico individual. El área de usos públicos constara con 1,879.07m². La finca cuenta con asignación de zona residencial bono solidario Unifamiliar y Bifamiliar. (RBS). El proyecto se desarrollará en San Miguel del Yuco, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá, sobre la Finca No 38184, Inscrita al Registro Público, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí.

De acuerdo a la respuesta a la nota **DRCH-AC-1239-05-2022**, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	320873.35	945202.24
2	320869.64	945223.17
3	320871.08	945289.55
4	320865.71	945291.42
5	320911.35	945360.11
6	320899.46	945373.46
7	320883.84	945358.64
8	320856.31	945338.04
9	320815.06	945327.43
10	320758.33	945312.37
11	320659.79	945286.00
12	320683.46	945237.43
13	320701.91	945191.34
14	320727.22	945130.39
15	320735.44	945107.53
16	320778.22	945134.59



17	320818.35	945165.74
18	320827.94	945162.27
19	320841.98	945172.20
20	320846.46	945178.64
Pozo	320856.33	945334.96
Tanque	320847.36	945331.63

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de un millón quinientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/ 1,550,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-037-2022**, del 18 de abril de 2022, (visible en la foja 23 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **20 de abril de 2022**, (ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 29 de abril, de 2022** (ver foja 25 y 26 del expediente administrativo).

Que el día **26 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

El día **3 de mayo de 2022**, se emitió el Informe Técnico de Inspección N° **041-05-2022**.

Que el día **6 de mayo de 2022**, se remite el EsIA a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA- SEIA-058-05-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

El día **12 de mayo de 2022**, se recibe la **Nota-SSHCH-168-2022**, a través de la cual comenta que el Promotor debe presentar un nuevo estudio hidrológico con datos actualizados, con sello y firma del idóneo.

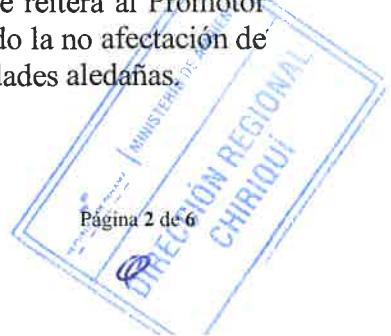
Que el día **13 de mayo de 2022**, se emite la **Nota-DRCH-AC-1239- 05-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **18 de mayo de 2022**.

Que el día **6 de junio de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1239-05-2022** (ver expediente administrativo).

El **6 de junio de 2022**, se remite la respuesta de la **Nota-DRCH-AC-1239-05-2022** a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **Nota-SEIA-079-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la respuesta a la primera nota aclaratoria solicitada mediante la **Nota-DRCH-AC-1239-06-2022**, las cuales se enviaron para verificación el día **6 de junio de 2022**, en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **7 de junio de 2022**, mediante la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0405-2022**.

El día **9 de junio de 2022**, se recibe **Nota- SSHCH-210-2022**, a través de la cual emite sus comentarios sobre el Estudio Hidrológico del Proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, encontrando satisfactoria la información presentada en los distintos ítems. Se reitera al Promotor implementar obras adecuadas para la descarga de las aguas pluviales asegurando la no afectación de la fuente hídrica colindante, conocida como Quebrada sin nombre y las propiedades aledañas.



Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

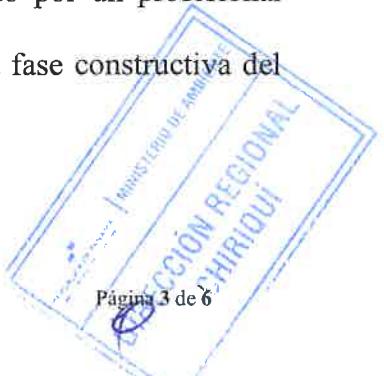
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo al inicio de la construcción se debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.

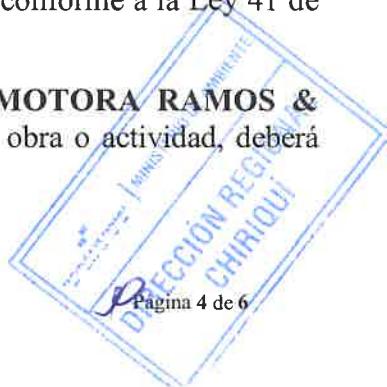


- g) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Contar con un sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- m) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- n) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) EL Promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Concesión para uso de agua, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos de concesiones de agua).
- u) Cumplir con la Resolución DM N° 0476-2019 del 22 de octubre de 2019, por la cual “se crea el registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- v) *El Promotor deberá realizar el Rescate y Reubicación de las Epítitas existentes en el sitio a desarrollar.*
- w) *El Promotor deberá presentar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de propiedad y la carta de autorización del Sr. Mario Castillo Zapata para la utilización de su terreno como botadero del material procedente del proyecto “Residencial Los Pinos”.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL LOS PINOS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá



comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009,

Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diez (10) días, del mes de junio, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NO MIAMBIENTE	
HOY	15 DE JUNIO DE 2022
SIENDO LAS	12.13 DE LA MañanE
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Aurea Tinoco</u>	
Krisly Alba DE LA DOCUMENTACIÓN	
NOTIFICADOR	Efectuado
RETIRO POR:	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "RESIDENCIAL LOS PINOS"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: 3 ha + 1,902.63m²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-054-2022, DE <u>10</u> DE Junio DE <u>2022</u>.

Recibido por:

Eduardo Arauz

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Eduardo Arauz

Firma

4-745-647

Cédula

15/6/2022

Fecha



David 09 de mayo del 2022

Ingeniera Krisly Quintero
Administradora Regional del Ambiente
Ministerio de Ambiente
(MI AMBIENTE)
Ciudad de David
E. S. D.

Respetada Ing. Quintero:

Por este medio yo Aura Ines Ramos Alba, mujer mayor de edad, portadora del documento de identificación personal número **3-93-371**, con domicilio en Los Altos de Las Quintas de Pilón, Corregimiento de Pilón, Provincia de Colón, República de Panamá, localizable en los números de teléfonos 6291-3810 o al 6361-8312, correo electrónico: aurainesramos@hotmail.com, para que en nombre de promotor y representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA RAMOS & VIGIL, S.A** representante del proyecto denominado "**RESIDENCIAL LOS PINOS**", me notifico por escrito de la Resolución **DRCN-1A-054-2022** y autorizo a la Ingeniera Eileen Arauz con cedula de identidad personal 4-745-647 a que retire la resolución **DRCN-1A-054-2022**.

Atentamente

Aura Ines Ramos Alba.
Cedula 3-93-371
Representante Legal



El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

11 MAY 2022

Colón,
Testigo

Testigo

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón